



Panamá, 27 de enero de 2022
MC-DNPC-PCE-N-No.057-2022

AB⁺

Ingeniera

ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

DEIA

MICAMBIENTE

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0008-1401-2022, con los ~~comentarios 9/394~~ concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría III titulado "**GREENFIELD MINING**", No. de expediente DEIA-III-M-002-2022, proyecto a realizarse en el corregimiento de Remance, distrito de San Francisco, provincia de Veraguas, cuyo promotor es GREENFIELD RESOURCES INC.

Sobre el particular, el consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. El estudio arqueológico identificó dentro del polígono del proyecto, un sector con algunos fragmentos de material cerámico disperso en la superficie, ubicado en las coordenadas UTM 17P 491179/918067, lo que considera el arqueólogo, hipotéticamente, como los remanentes de una localidad doméstica de pequeño o mediano tamaño y, posiblemente, formó parte de un sitio más extenso. También registró los restos de una ruina hecha con piedra y mortero en la periferia externa del polígono evaluado.

Por otra parte, los resultados de la investigación bibliográfica del potencial arqueológico en el contexto regional del área del proyecto, menciona que: "Es altamente probable que en algún momento dentro del sector hubiese evidencia material de asentamientos precolombinos que, en la actualidad, han desaparecido" (Pág. 6).

Por consiguiente, atendiendo a lo anterior, deberán **cumplir con la implementación de un Plan de Manejo Arqueológico** como medida de mitigación de los recursos arqueológicos, en atención a los hallazgos fortuitos durante los movimientos de tierra de las actividades de nivelación de terreno, desmonte, limpieza vegetal (incluyen arrancar las raíces de los árboles con equipo pesado) y ensanche de los caminos existentes que se contemplan en el estudio ambiental (págs. 58, 62-65); este Plan de Manejo Arqueológico debe incluir:

- **El monitoreo arqueológico (por profesional idóneo)** durante los movimientos de tierra de las actividades de nivelación de terreno, desmonte, limpieza vegetal (incluyen arrancar las raíces de los árboles con equipo pesado), ensanche de los caminos existentes y cualesquiera otras labores que implique remover el nivel de suelo. **El monitoreo debe tener permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.**
- Incluir charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto (por un profesional idóneo), a fin de capacitar en la identificación y protección del Patrimonio Cultural Arqueológico, así como también del protocolo a seguir en el caso de suceder hallazgos fortuitos durante los movimientos de tierra.
- **Antes de realizar el monitoreo arqueológico**, el promotor deberá entregar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, la solicitud de permiso y la propuesta técnica del Plan de Manejo Arqueológico que incluya dicha labor arqueológica, elaborada por profesional idóneo para su debida aprobación.
- Informarle al proyectista que el monitoreo arqueológico del proyecto, será supervisado por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- La notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- Es importante que el promotor tenga presente que no debe afectar las ruinas de piedra y mortero identificadas en el área de influencia indirecta del proyecto. Si, el proyectista contempla intervenir este sector, ya que se encuentra en su área de concesión, deberá realizar un estudio histórico, arqueológico y arquitectónico para su evaluación en la Dirección Nacional del Patrimonio Cultural.

Atentamente,


 Lcda. Linette Montenegro
 Directora Nacional de Patrimonio Cultural
 Ministerio de Cultura


LM/yg